ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2021 Y SU ACUMULADA 30/2021 PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

DERECHOS HUMANOS

Constancia	Número de registro
Oficio número SALJ-DJ 4841/2021 y anexo de Everardo Ro	
Soriano, quien se ostenta como Æitular de la Secretaría	de 19205
Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado	de
Chihuahua.	

Documentales recibidas el seis de diciembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia, a través del Buzón Judicial de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de Everardo Rojas Soriano, Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chíhuahua, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, designando autorizados, señalando domicilio y recibir notificaciones en esta ciudad y solicitando se le expida copia certificada de la sentencia dictada por el Tribunal Pieno en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas, para lo cual refiere lo siguiente:

"[...] solicito atentamente se me expida a la brevedad, copia certificada integra de la resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad en que se actúa, [...] lo anterior a efecto de estar en posibilidades de conocer el contenido del considerando séptimo de la citada resolución, el cual se señala los efectos de la ejecutoria en cita y así dar debido cumplimiento a todos y cada uno de los lineamientos contenidos en la mencionada ejecutoria, los cuales declaran la invalidez de algunos preceptos contenidos en las Leyes de Ingresos de la mayoría de los Municipios del Estado.

La premura de la presente solicitud, se motiva atendiendo al mandato previsto en el artículo 64 fracción VIII, de la Constitución Política Local, el cual establece que este H. Congreso del Estado, deberá aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, lo cual nos obliga a realizar las observaciones y modificaciones pertinentes a las mencionadas Leyes de Ingresos, antes de la fecha señalada, lo que no resulta posible atendiendo solo al contenido de la

¹ De conformidad la copia certificada del decreto LXVII/NOMBR/0006/2021 IP.O., mediante el cual se designa a Everardo Rojas Soriano como Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado y en términos del artículo **130, fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente:

Artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:

XX. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos. XXI.- Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2021 Y SU ACUMULADA 30/2021

notificación de los puntos resolutivos contenidos en la mencionada resolución [...]".

Atento a lo anterior, hágase del conocimiento al promovente, que no es posible dar respuesta favorable a su requerimiento, en virtud de que la sentencia dictada en este asunto, se encuentra en su fase de engrose, por tanto, una vez que concluya y se reciba el expediente con la ejecutoria de mérito en la oficina de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estará en condiciones de ordenar su respectiva notificación, de conformidad con el artículo 44², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

² **Artículo 44** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

^{*}Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

^{*}Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 99754

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I IIIIIaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA 📗 🚑	stado del	ОК	Vigonto		
	CURP		ertificado	J OK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:12:18Z / 13/12/2021T14:12:18-06:00	tatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'	7			
	Cadena de firma						
	76 83 53 5c 1b 4d 49 ed 0c 4d 49 c0 37 5f 7c	c0 0f 49 a1 fc cc b3 75 03 74 56 e6 25 3d 74 be df 57 bb 2f 0d	d 8b 69 23 3	d 17 8	32 Of f0 cb		
	2e 87 1c 8b 00 6f 60 2a e0 c5 95 cb fb a8 b1 a	12 6f a5 0f 24 25 c4 24 4c a4 94 f1 d4 ae d8 82 7b 89 c6 84 2c	c 0b 39/40 3	9 e3	90 3e 0d 40 2e		
	6a f9 07 7d e8 83 cb aa 5f 6c 79 9b da b8 37 65 75 e9 81 d8 42 99 47 20 7f f6 76 17 9f 4e 73 db 12 28 1b 8f ea 0b 66 60 4e f9 63 bc d8 bb						
	68 94 20 c6 f6 71 10 8c 24 91 69 60 12 04 ab d0 ba 62 28 a1 f0 ab e8 56 95 6d 8d b2 32 69 a4 a7 26 ca 49 20 f0 cc 79 fe 0f 13 29 f8 51 91						
	e7 e7 82 71 94 71 47 b5 33 2c 85 e3 49 d2 29 59 68 42 79 18 9f c2 6b fb d4 9a 0 2 2a 22 1 f 3b 4d de 29 6a 58 79 91 79 2b 17 c9 c8 6b 07						
	e9 b3 66 27 40 53 18 1d 2f 32 37 81 2c 61 d0 48 e1 b4 15 bb 64 89 2a c3 d3 f7 69						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:12:187 / 13/12/2021T14:12:18-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T20:12:18Z+13/12/2021T14:12:18-06:00	\				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4316804					
	Datos estampillados	BBCFEC2DC854ECF0B0293BD13086AF17AF55545A8D361	D26C9958D	F319	657963A		

FIIIIIaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		· ·	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T18:57:21Z / 13/12/20 2 1T12:57:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		6d a7 91 c4 3c 81 52 17 37 9d bb 33 20 cd 21 58 ea 50 7				
		bc 30 60 af 32 bb 53⁄47 -78 -1f4a 75 13 cd 8a a6 a5 28 6e				
	67 13 79 1f 26 16 11 c4 49 0d 76 10 b5 29 ab	44 fd 32 bb d0 13 bd c1 84 47 95 aa 0e 0b 5e e1 34 04 e	4 d9 0c 8b 7f c8	83 36	9a 1e a9 b2	
	d5 84 1f 7f 02 d6 4b 0f b9 de 4b 00 ca 8d 2b d	5 c4 aa 33 cc 2f e2 db 47 9c d0 80 c8 d8 b8 08 f1 a2 3f 0	6 b8 6a 22 91 3	9 46 5	0 04 aa e7 a5	
	43 ee 5f 46 81 b1 c6 7a e8 54 22 cc 2e 91 dd	d1 c6 4e 6e a2 29 1d 09 e2 f1 4f f1 cd 85 e9 5c 17 82 22	1a 3d 7b c8 33	61 6b	f4 07 c4 f0 78	
	01 07 54 c2 1c b9 6b 62 4a c5-24 4c d3 9e e0 9d 3d 81 7a d6 3c 86 95 e6 5b cc 53 46 49					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T18:57:21Z / 13/12/2021T12:57:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021/18:57:21Z / 13/12/2021T12:57:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4315972				
	Datos estampillados	B5BAC1A86F4B9A192C36E0CF6890651DA17BDE703	9A17A23CCAA9	9B938	DB1AF8E	